

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.

Revisada la presente demanda y como quiera que el escrito se ajusta a derecho conforme lo normado en el artículo 90 y 577 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

1. **ADMITIR** la demanda de Jurisdicción Voluntaria de **DESIGNACIÓN DE CURADOR AD-HOC** para levantar el patrimonio de familia inembargable constituido en beneficio del niño **WILLIAM DAVID CASTRO ESPITIA**, instaurada a través de apoderada judicial por petición de **MANUEL DANILO CASTRO PLAZAS** y **ANNY JULIETH VIDES ROMERO**, en condición de constituyentes y el primero como representante legal del referido niño.

2. **VINCÚLESE** a la actuación a la señora **ANA MILENA ESPITIA GONZÁLEZ**, en calidad de progenitora del niño **WILLIAM DAVID CASTRO ESPITIA**, para que dentro del término de cinco (5) días se pronuncie respecto al trámite aquí pretendido, manifestando de ser el caso su aprobación a la cancelación del patrimonio de familia solicitado.

3. **NOTIFICAR** la demanda al Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscritos al Juzgado, de la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de tres (3) días, en la forma prevista en el artículo 579, 580 y 581 del código General del Proceso y conforme lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

4. **ABRIR** a pruebas el proceso. Se detectan como tal:

4.1. **DOCUMENTAL:** los documentos aportados con la demanda, en cuanto a derecho corresponda.

5. cumplidas las notificaciones **INCLUIR** el proceso en el listado que exige el artículo 120 ídem, e **INGRESAR** al Despacho para resolver.

6. **RECONOCER** como apoderado judicial de los solicitantes a la abogada **YESSICA NUÑEZ ALABA**, con las facultades y para los fines previstos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 130 a la hora de las 8:00 a.m

24 AGOSTO 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Familia 019 Oral

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3354450c6e224ba3bbf8bbb38a437246c2142cebe3a88914dcf81cfaf3319614

Documento generado en 23/08/2021 02:34:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>